

RESOLUCIÓN NÚM: R78/2026

Valencia, en la fecha de firma electrónica

**RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE ACUERDA EL PAGO A DIEZ BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES SEED 2025.**

ARTURO CASTELLO GARCIA, en funciones de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, "LA FUNDACIÓN"), actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad por parte del subdirector general.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 23 de diciembre de 2025, se autorizó expresamente a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana a conceder subvenciones destinadas a startups en fase inicial, en el marco de la convocatoria de subvenciones "Startup Seed 2025", aprobándose asimismo las bases reguladoras de la misma.

**SEGUNDO.** - El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València con fecha 9 de enero de 2026, quedando registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.** - Mediante Resolución R61/2026, de fecha 26 de marzo de 2026, se aprobó la admisión definitiva y la concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias de la convocatoria Seed 2025, fijándose para cada una de ellas la cuantía concedida.

- **MOMENTUM IMPULSA, S.L.**  
CIF B-02840394  
Número de expediente interno: 18  
Cuantía concedida: 17.589,06 €  
Cuantía final a liquidar: 17.589,06 €
- **AGILE IMPACTS, S.L. (CIF B-02852217)**  
Expediente n.º 19  
Cuantía concedida: 18.809,02 €  
Cuantía final a liquidar: 18.809,02 €

- **ARGOS MOBILITY, S.L.**  
CIF B-01728997  
Número de expediente interno: 21  
Cuantía concedida: 12.297,01 €
- **DEEPCONSENSE, S.L. (CIF B-40573584)**  
Número de expediente interno: 23  
Cuantía concedida: 25.000,00 €  
Cuantía final a liquidar: 25.000, 00 €
- **NOWARLAB, S.L.**  
CIF B-98822010  
Número de expediente interno: 26  
Cuantía concedida: 23.285,16 €  
Cuantía final a liquidar: 23.285,16 €
- **YOTELICITO, S.L.**  
CIF B-44781703  
Número de expediente interno: 28  
Cuantía concedida: 8.596,77 €  
Cuantía final a liquidar: 8.596'77 €
- **ONKLUB TALENT AGENCY, S.L.**  
CIF B-40548131  
Número de expediente interno: 29  
Cuantía concedida: 25.000,00 €  
Cuantía final a liquidar: 25.000,00 €
- **ORGA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, S.L.**  
CIF B-01646337  
Número de expediente interno: 34  
Cuantía concedida: 25.000,00 €  
Cuantía final a liquidar: 25.000,00 €
- **KARTEX REALITIES, S.L.**  
CIF B-42791696  
Número de expediente interno: 35  
Cuantía concedida: 25.000,00 €  
Cuantía final a liquidar: 25.000 €
- **ARMONÍA TECH SOLUTIONS, S.L.U.**  
CIF B-86581204)  
Número de expediente interno: 40  
Cuantía concedida: 6.813,41 €  
Cuantía final a liquidar: 6.813,41 €

- **QUANTUMSEC, S.L.**  
CIF B-02899553)  
Número de expediente interno: 41  
Cuantía concedida: 17.242,19 €  
Cuantía final a liquidar: 17.242,19 €

**CUARTO.** - Las entidades beneficiarias han presentado en tiempo y forma la documentación justificativa exigida en las bases reguladoras de la convocatoria, incluyendo la cuenta justificativa, la documentación acreditativa del gasto, así como los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**QUINTO.** - El personal técnico de la Fundación ha emitido los correspondientes informes técnicos de revisión de la justificación, todos ellos de fecha 16 de abril de 2026, relativos a los expedientes con numeración interna 18, 19, 21, 23, 26, 28, 29, 34, 35, 40 y 41, en los que se hace constar expresamente que:

- La documentación justificativa presentada cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.
- Los gastos han sido efectivamente realizados y pagados dentro del periodo subvencionable.
- Procede el reconocimiento de la obligación y el pago de la subvención por los importes finalmente justificados en cada expediente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular sus artículos 5, 6 y 8, relativos a la delegación de competencias, así como el resto de las disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones por entidades del sector público.
6. Las bases de la convocatoria de subvenciones "Startup Seed 2025"
7. Los Estatutos vigentes de la Fundación, y en particular su artículo 28, atribuyen a la Dirección-Gerencia la gestión y administración ordinaria de la entidad, así como el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas por el Patronato, previendo expresamente que la Subdirección General sustituirá a la Dirección-Gerencia en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o causa de abstención, asumiendo las funciones inherentes a dicho cargo durante el tiempo que se mantenga dicha situación.

8. En aplicación de lo dispuesto en los Estatutos, mediante Resolución R18/2026, de 21 de enero, de la Vicepresidenta del Patronato de la Fundación, se acordó la sustitución temporal del Director Gerente por el Subdirector General, D. Arturo Castelló García, con efectos desde el 23 de enero de 2026, asumiendo este último, mientras se mantenga la causa de sustitución, todas las funciones propias de la Dirección-Gerencia, incluida la facultad de dictar resoluciones y de tramitar y resolver los expedientes administrativos necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la entidad

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

## RESUELVO

**PRIMERO.** - Reconocer que las entidades beneficiarias relacionadas en la presente resolución han cumplido con la obligación de justificar la subvención concedida, de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria y la normativa aplicable.

**SEGUNDO.** - Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de las siguientes entidades beneficiarias, por los importes finales justificados, conforme a los informes técnicos de fecha 16 de abril de 2026:

- MOMENTUM IMPULSA, S.L.: 17.589,06 €
- AGILE IMPACTS, S.L.: 18.809,02 €
- ARGOS MOBILITY, S.L.: 12.297,01 €
- DEEPPSENSE, S.L.: 25.000,00 €
- NOWARLAB, S.L.: 23.285,16 €
- YOTELICITO, S.L.: 8.596,77 €
- ONKLUB TALENT AGENCY, S.L.: 25,000,00 €=
- ORGA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, S.L.: 25.000,00 €
- KARTEX REALITIES, S.L.: 25.000,00 €
- ARMONÍA TECH SOLUTIONS, S.L.U.: 6.813,41 €
- QUANTUMSEC, S.L.: 17.242,19 €

**TERCERO.** - Ordenar la tramitación del pago de las subvenciones concedidas, en un único abono, mediante transferencia bancaria a las cuentas designadas por las entidades beneficiarias.

**CUARTO.** - Disponer la publicación de la presente resolución en los medios que garanticen su adecuada difusión, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y eficacia administrativa.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

**Arturo Castelló García**  
**Director Gerente en funciones**